MODIFICACIÓN N°001 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 016 DE 2020, CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE Y INGEPROMETAL LTDA

CLASE:	CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 016 DE 2020
CONTRATISTA:	INGEPROMETAL LTDA
OBJETO:	Adquisición de elementos y equipos para dotar las embarcaciones AECOTAG I y II, con el fin de permitir las maniobras de transporte y soporte de las embarcaciones desde el sitio donde se encuentran guardadas hasta la bahía de Taganga donde inicia y finaliza los recorridos bajo la puesta en marcha de la prestación del servicio en el marco de la implementación del indicador 5 que contempla la iniciativa paseo en bote con fondo de cristal financiada por el programa de apoyo presupuestario unión europea - desarrollo local sostenible, acuerdos para la conservación, el buen vivir y la paz, de acuerdo a lo establecido en la descripción técnica de los bienes
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($20.577.580)
PLAZO DEL CONTRATO	HASTA 30 DE NOVIEMBRE DE 2020

Entre los suscritos a saber, **LUZ ELVIRA ANGARITA JIMENEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.749.934, expedida en Bogotá, en su calidad de Directora Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, quien se encuentra debidamente facultada para celebrar este tipo de contratos, conforme a la Resolución No. 002 de 2013, quien en lo sucesivo se denominará **PARQUES NACIONALES** y **INGEPROMETAL LTDA.**, identificado tributariamente con NIT. 819.001.491-9, representado legalmente por **GENOVE RUIZ CABEZAS,** quien se identifica con la cédula de ciudadanía N°. 12.907.809 de Tumaco, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido modificar y prorrogar el **CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 016 DE 2020**, previos las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el 06 de noviembre de 2020, entre las partes se suscribió Contrato de Compraventa N° 016 de 2020, cuyo objeto es: "Adquisición de elementos y equipos para dotar las embarcaciones AECOTAG I y II, con el fin de permitir las maniobras de transporte y soporte de las embarcaciones desde el sitio donde se encuentran guardadas hasta la bahía de Taganga donde inicia y finaliza los recorridos bajo la puesta en marcha de la prestación del servicio en el marco de la implementación del indicador 5 que contempla la iniciativa paseo en bote con fondo de cristal financiada por el programa de apoyo presupuestario unión europea - desarrollo local sostenible, acuerdos para la conservación, el buen vivir y la paz, de acuerdo a lo establecido en la descripción técnica de los bienes".

2. Que el valor del Contrato de Compraventa N° 016 de 2020, se estipulo en la suma de VEINTE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($20.577.580), amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 66720 de 2020, Presupuesto nación recurso 15.

3. Que el plazo del contrato se determinó HASTA EL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2020**,** contados a partir de la expedición del Registro Presupuestal N° 122620 de 2020 y auto de aprobación de la garantía única.

4. Que estando dentro del plazo de ejecución del Contrato de Compraventa N° 016 de 2020, a través de Memorando N° **20206720003091** del 30 de noviembre del 2020, el Jefe del Área Protegida del PNN TAYRONA, JEFERSON ROJAS NIETO, como supervisor del contrato, solicitó prorrogar el contrato, hasta el **QUINCE (15) DE DICIEMBRE DEL 2020,** de conformidad con la justificación expuesta en el memorando en comento que hace parte integral de este documento.

5. Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, los contratos pueden modificar siempre y cuando se encuentren vigentes, y su adición presupuestal no supere el cincuenta por ciento del valor inicialmente pactado, así mismo, el Consejo de Estado en Sentencia del 16 de marzo de 2015, Rad. 30689, indicó que ante la necesidad de modificar o adicionar un contrato y/o convenio, deben verificarse de manera ineludible, entre otros, cinco (5) aspectos a saber: (i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales

legales vigentes, (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.

6. Que debido a la justificación de la necesidad planteada por el supervisor del contrato a través de memorando antes mencionado, la Directora Territorial considera viable realizar la prórroga en tiempo, hasta el **QUINCE (15) DE DICIEMBRE DEL 2020,** al **CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 016 DE 2020.**

7. Que con fundamento en lo anterior, las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad consideran pertinente modificar el **PLAZO y VIGENCIA**, del **CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 016 DE 2020,** la cual quedará así:

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: modificar el **PLAZO y VIGENCIA** del **CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 016 DE 2020**, derivado de la Aceptación de Oferta del Proceso de Invitación Publica N° IPMC-DTCA-152-2020, los cuales quedarán así:

"PLAZO Y VIGENCIA: *El plazo de ejecución será hasta el 15 DE DICIEMBRE DEL 2020, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.*

CLAUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION: El presente acuerdo se considera perfeccionado con la suscripción de las partes y se requiere para su ejecución ajustar las Garantías por parte del CONTRATISTA y la aprobación de las mismas por parte de PARQUES NACIONALES NATURALES.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las partes convienen en seguir vinculadas al **CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 016 DE 2020**, al igual que a las estipulaciones de la presente modificación.

Las demás estipulaciones no modificadas con el presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron a los 30 DÍAS DE NOVIEMBRE DE 2020.

POR PARQUES NACIONALES NATURALES,

LUZ ELVIRA ANGARITA JIMENEZ

Firmado digitalmente por LUZ ELVIRA ANGARITA JIMENEZ
Fecha: 2020.11.30 14:28:48 -05'00'

LUZ ELVIRA ANGARITA JIMENEZ
Directora Territorial Caribe

El CONTRATISTA,

GENOVE RUIZ CABEZAS
Representante Legal INGEPROMETAL LTDA

Proyectó: Leonardo De Armas Guzmán – Abogado contratista DLS UE. DTCA
Revisó: Lixardo Ballesteros. - Asesor financiero Contratista DTCA
Aprobó: Marieth Casallas Useche – Coordinadora Administrativa y Financiera DTCA